

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN  
SINGULAR TURÍSTICA “PARQUE ASTRONÓMICO CULTURAL LLANO DE LAS ÁNIMAS”**

<b>Descripción</b>	Trámite de consulta pública que permite la presentación con carácter previo a la elaboración del instrumento de planificación singular turística “PARQUE ASTRONÓMICO CULTURAL LLANO DE LAS ÁNIMAS”, en el Término Municipal de Puntagorda, de las opiniones de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el citado instrumento de planificación, prevista en la legislación vigente (art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones).
<b>¿Quién lo puede solicitar?</b>	Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
<b>¿Cuándo iniciar el trámite?</b>	<b>DIEZ (10) DÍAS HÁBILES</b> , a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la consulta en el portal web de esta Corporación.
<b>Documentación a aportar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de presentación de alegaciones publicado en la sede electrónica.</li> <li>• Documentación que estime conveniente para fundamentar su opinión.</li> </ul>
<b>¿Dónde solicitarlo?</b>	En el Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Av. Marítima, nº 34, 3ª planta, S/C de La Palma, en la Oficina de Atención Ciudadana de esta Corporación (Av. Marítima, nº3), así como en los Registros auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.</li> <li>• Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</li> <li>• Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.</li> <li>• Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.</li> <li>• Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.</li> <li>• Ley 2/2016, de 27 de diciembre, para la modificación de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.</li> <li>• Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.</li> <li>• Ordenanza reguladora del procedimiento para la toma en consideración y la declaración del interés insular por esta corporación de las iniciativas de los instrumentos de planificación singular turística, promovidos al amparo de la ley 2/2016, de 27 de septiembre. (BOP S/C Tenerife nº 81 de 7 de julio de 2017)</li> </ul>
<b>¿Quién tramita la solicitud?</b>	Ordenación del Territorio
<b>Requisitos</b>	1. Las opiniones se formalizarán por escrito, cumplimentando los modelos normalizados establecidos al efecto.

	<p>2. No obstante, serán admitidas a trámite las opiniones presentadas en formato distinto, siempre que en las mismas consten los datos que permitan la identificación de quienes las suscriban, su domicilio y el contenido de la opinión.</p> <p>3. Si dispone de certificado digital o DNI electrónico reconocido por el Cabildo Insular de La Palma para identificarse, podrá presentar su solicitud a través del registro electrónico.</p>
<b>Organismo resolutor</b>	Cabildo Insular de La Palma
<b>Efectos presuntos</b>	Desestimatorio
<b>Recursos</b>	Contra contestación a las opiniones no cabrá interponer recurso alguno, dado que se trata de un acto de trámite, sin perjuicio de los interesados puedan alegar su oposición contra el mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.